

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 22
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No. 009428

FECHA: 27 ABR 2016

OBJETO: DOTACION DE MOBILIARIO Y ADECUACIONES DEL BLOQUE DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SEDE SABANAS.

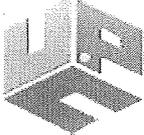
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL MOBILAB

VALOR: \$2.816.378.569,00

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **DEYIS DEL CARMEN SUAREZ BRAVO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.100.685.666, quien obra en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL MOBILAB**, identificada con NIT No. 900.964.621-5, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: 1) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, durante el transcurso de sus años ha venido adelantando un programa de modernización y actualización en los ambientes, adecuados, cómodos y necesarios, buscando la integridad en todo sentido y a su vez contribuir al mejoramiento continuo en imagen y bienestar que caracteriza a la Entidad, tomó la decisión de invertir en dotación del edificio en nuevos laboratorios, con el fin de lograr el funcionamiento pleno de su estructura y lograr establecer niveles y estándares de calidad que permitan competitividad en los proceso académicos y de acreditación. Por tal razón, se deben acondicionar los laboratorios de tal manera que sean de apoyo a las distintas actividades académicas e investigativas de los docentes, egresados y estudiantes de pregrado, con una proyección de crecimiento, por tal razón, se necesita tener una infraestructura menos rígida y más flexibilidad en su diseño y su funcionalidad, estar construida con materiales de alta gama y durabilidad, además de las certificaciones que permitan darle trazabilidad y control de calidad al producto. Lo anterior permite tener crecimientos futuros sin afectar la inversión actual o inicial, reducir los tiempos de instalación y garantizar una operación segura de cada uno de



27 ABR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009	PÁG.: 2 de 22
		FECHA: 13/11/2009

los estudiantes y analistas del laboratorio. Así mismo, una de las prioridades principales que tiene la universidad es brindar las herramientas necesarias a los docentes, por lo cual semestralmente programa todas las prácticas de laboratorios, que soportan las distintas asignaturas de cada uno de los programas académicos. Esto se logra, garantizando una instalaciones y una infraestructura física idónea, el aseguramiento metrológico de sus equipos y contando con un personal competente, que a tienda cada uno de los requerimientos de sus usuarios. Por todo lo anterior, la universidad, determina la necesidad de dotar y adecuar los laboratorios de las distintas asignaturas de cada uno de los programas académicos en cumplimiento de la normatividad vigente, apoyando el trabajo investigativo, mediante el soporte a los grupos y proyectos, con el suministro de equipos, insumos, instalaciones e infraestructura, que les permitan seguir fortaleciendo las líneas de investigación y a su vez los programas de pregrado y posgrado. En el área de investigación, y así poder lograr grandes reconocimientos a nivel nacional e internacional; 2) Que dentro del presupuesto de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** para la actual vigencia, se encuentra el rubro correspondiente A INVERSIÓN RECURSOS CREE SEGÚN RESOLUCIÓN 3690 DEL 17/10/2014; 3) Que mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 172 del 14 de Noviembre del 2016, se requirió **DOTAR Y ADECUAR LOA LABORATORIOS DE LAS DISTINTAS ASIGNATURAS DE CADA PROGRAMA ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PARA APOYAR EL TRABAJO INVESTIGATIVO, MEDIANTE EL SOPORTE A LOS GRUPOS Y PROYECTOS, CON EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, INSUMOS, INSTALACIONES, E INFRAESTRUCTURA, QUE LE PERMITAN SEGUIR FORTALECIENDO LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN;** 4) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Resolución No. 0457 de fecha 26 de Febrero del 2016, ordenó la apertura de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 004-2016**, cuyo objeto es: "DOTACION DE MOBILIARIO Y ADECUACIONES DEL BLOQUE DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SEDE SABANAS"; 5) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante AVISO ÚNICO publicó la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 004-2016**, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los términos de referencia; 6) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de fecha 11 de Abril del 2016, se recibió propuesta de la **UNIÓN TEMPORAL MOBILAB;** 7) Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 12 de Abril del 2016, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL MOBILAB**, cumplió con los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por lo que **CUMPLE JURÍDICAMENTE;** 8) Que realizada la Evaluación Financiera de la propuesta, la Coordinación de Grupo Gestión Contable, concluyó que la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL MOBILAB** presentó la documentación financiera requerida, por lo que emitió concepto financiero como **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo a las condiciones y criterios establecidos en los pliegos de condiciones de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 004-2016;** 9) Que una vez realizada la evaluación técnica por la Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la

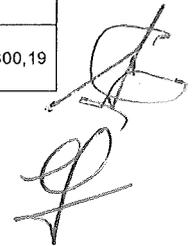



27 ABR 2016

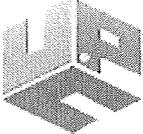
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009	PÁG.: 3 de 22
		FECHA: 13/11/2009

Universidad Popular del Cesar, se concluyó que la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL MOBILAB**, cumplió con los requisitos técnicos económicos exigidos en la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004-2016**, por lo que fue evaluada como **CUMPLE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE**, asignándole MIL (1.000) puntos; **10)** Que mediante Acta de Audiencia de Comité de Administración y Contratación No. 004 del 18 de Abril del 2016, se le recomendó al Rector adjudicarle el contrato a la **UNIÓN TEMPORAL MOBILAB**; **11)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD** mediante Resolución No. 0880 de fecha 19 de Abril del 2016, hizo la adjudicación de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004-2016**, a la **UNIÓN TEMPORAL MOBILAB**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a **DOTARLE DE MOBILIARIO Y ADECUACIONES DEL BLOQUE DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SEDE SABANAS**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** La dotación del Bloque de Laboratorios de la Universidad Popular del Cesar; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

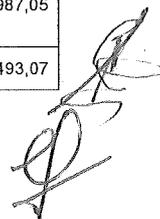
OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO					
DOTACION DE MOBILIARIO Y ADECUACIONES DEL BLOQUE DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SEDE SABANAS					
LABORATORIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DE ITEM	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
	1	LABORATORIOS DE CIENCIAS, INGENIERIAS, FISICA Y QUIMICA			
PISO. 1 OPTICA Y FISICA MODERNA SALA 4		MESA CENTRAL DE LABORATORIO/SUPERFICIE EN POSTFORMADO MELAMINIZADO//INCLUYE CONDUCTO PLÁSTICO DOBLRE DE SERVICIO ELÉCTRICOS/ESTRUCTURA DE SOPORTE EN C-FRAME.	1	32.689.217,34	32.689.217,34
		MESA MURAL EN L DE LABORATORIO/SUPERFICIE EN POSTFORMADO MELAMINIZADO/MUEBLES BAJOS TIPO ZOCALO PARA A ALMACENAMIENTO//INCLUYE CONDUCTO PLÁSTICO DE SERVICIO/L.	1	40.969.886,55	40.969.886,55
		MESA DE TRABAJO PARA EL DOCENTE DE 900X600X750 MM/SUPERFICIE EN POSTFORMADO MELAMINIZADO	1	6.976.980,86	6.976.980,86
PISO. 1 ELECTROMAGNETIS MO- SALA 3		MESA CENTRAL DE LABORATORIO/SUPERFICIE EN POSTFORMADO MELAMINIZADO//INCLUYE CONDUCTO PLÁSTICO DOBLRE DE SERVICIO ELÉCTRICOS/ESTRUCTURA DE SOPORTE EN C-FRAME.	1	32.709.192,34	32.709.192,34
		MESA MURAL EN L DE LABORATORIO//SUPERFICIE EN POSTFORMADO MELAMINIZADO/MUEBLES BAJOS TIPO ZOCALO PARA A ALMACENAMIENTO//INCLUYE CONDUCTO PLÁSTICO DE SERVICIO/L.	1	25.343.017,58	25.343.017,58
		MESA DE TRABAJO MURAL DE LABORATORIO DE/SUPERFICIE EN POSTFORMADO MELAMINIZADO	1	15.701.800,19	15.701.800,19



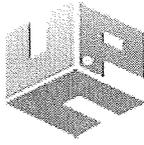
27 ABR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 0091	PÁG.: 4 de 22
		FECHA: 13/11/2009

		MESA DE TRABAJO PARA EL DOCENTE DE 900X600X750 MM/SUPERFICIE EN POSTFORMADO MELAMINIZADO	1	6.976.880,98	6.976.880,98
PISO. 1 TERMODINAMICA Y FLUIDOS- SALA 2		MESA CENTRAL DE LABORATORIO/SUPERFICIE EN RESINA FENOLICA DE ALTA DENSIDAD//INCLUYE CONDUCTO PLÁSTICO DOBLRE DE SERVICIO ELÉCTRICOS/ESTRUCTURA DE SOPORTE EN C-FRAME.	1	34.756.100,50	34.756.100,50
		MESA MURAL EN L DE LABORATORIO/MM/RESINA FENOLICA DE ALTA DENSIDAD/MUEBLES BAJOS TIPO ZOCALO PARA A ALMACENAMIENTO//INCLUYE CONDUCTO PLÁSTICO DE SERVICIO/.	1	37.402.328,58	37.402.328,58
		MESA DE TRABAJO MURAL DE LABORATORIO DE/RESINA FENOLICA DE ALTA DENSIDAD	1	10.179.211,06	10.179.211,06
		MESA DE TRABAJO PARA EL DOCENTE DE 900X600X750 MM/SUPERFICIE EN POSTFORMADO MELAMINIZADO	1	6.976.880,98	6.976.880,98
PISO. 1 MECANICA SALA 1		MESA CENTRAL DE LABORATORIO/SUPERFICIE EN POSTFORMADO MELAMINIZADO//INCLUYE CONDUCTO PLÁSTICO DOBLRE DE SERVICIO ELÉCTRICOS/ESTRUCTURA DE SOPORTE EN C-FRAME.	1	28.122.202,25	28.122.202,25
		MESA MURAL EN L DE LABORATORIO/SUPERFICIE EN POSTFORMADO MELAMINIZADO/MUEBLES BAJOS TIPO ZOCALO PARA A ALMACENAMIENTO//INCLUYE CONDUCTO PLÁSTICO DE SERVICIO/.	1	37.991.341,39	37.991.341,39
		MESA DE TRABAJO PARA EL DOCENTE DE 900X600X750 MM/SUPERFICIE EN POSTFORMADO MELAMINIZADO	1	6.976.880,98	6.976.880,98
PISO. 1 AGROINDUSTRIAL		MESA CENTRAL DE LABORATORIO/SUPERFICIE EN GRES TÉCNICO/ESTRUCTURA DE SOPORTE EN C-FRAME.	2	51.912.901,66	103.825.803,32
		MODULO FREGADERO/SUPERFICIE EN GRES TÉCNICO/MUEBLES BAJOS DE ALMACENAMIENTO.	2	25.525.718,92	51.051.437,84
		MESA DE TRABAJO PARA EL DOCENTE DE 900X600X750 MM/SUPERFICIE EN POSTFORMADO MELAMINIZADO	1	6.976.880,98	6.976.880,98
PISO 2. LAVADO		MESA MURAL DE LABORATORIO//INCLUYE 2 MÓDULOS FREGADEROS EN GRÉS TÉCNICO.	1	54.284.586,34	54.284.586,34
PISO 2. MICROBIOLOGIA 1		MESA CENTRAL DE LABORATORIO/SUPERFICIE EN GRES TÉCNICO/ESTRUCTURA DE SOPORTE EN C-FRAME//INCLUYE ESTERUCTURA COLGADA PARA SERVICIOS ELÉCTRICOS Y GASES.	3	95.141.395,41	285.424.186,23
		MESA MURAL DE LABORATORIOSUPERFICIE EN RESINA FENOLICA DE LATA DENSIDAD//INCLUYE 2 MÓDULOS FREGADEROS EN PP/MUEBLES BAJOS TIPO ZÓCALO PARA ALMACENAMIENTO.	1	52.129.030,16	52.129.030,16
		MESA DE TRABAJO PARA EL DOCENTE DE 900X600X750 MM/SUPERFICIE EN POSTFORMADO MELAMINIZADO	1	13.127.956,52	13.127.956,52
PISO 2.MICROBIOLOGIA 2		MESA CENTRAL DE LABORATORIO/SUPERFICIE EN GRES TÉCNICO/ESTRUCTURA DE SOPORTE EN C-FRAME//INCLUYE ESTERUCTURA COLGADA PARA SERVICIOS ELÉCTRICOS Y GASES.	3	80.586.329,02	241.758.987,05
		MESA MURAL DE LABORATORIOSUPERFICIE EN RESINA FENOLICA DE LATA DENSIDAD//INCLUYE	1	65.078.493,07	65.078.493,07



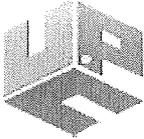
27 ABR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 0091	PÁG.: 5 de 22
		FECHA: 13/11/2009

		2 MÓDULOS FREGADEROS EN PP/MUEBLES BAJOS TIPO ZÓCALO PARA ALMACENAMIENTO.			
		MESA DE TRABAJO PARA EL DOCENTE DE 900X600X750 MM/SUPERFICIE EN POSTFORMADO MELAMINIZADO	1	6.976.880,98	6.976.880,98
PISO 3. QUIMICA		MESA CENTRAL DE LABORATORIO/SUPERFICIE EN GRES TÉCNICO/ESTRUCTURA DE SOPORTE EN C-FRAME./INCLUYE ESTERUCTURA COLGADA PARA SERVICIOS ELÉCTRICOS Y GASES.	2	108.449.818,06	216.899.636,13
		MESA MURAL DE LABORATORIOSUPERFICIE EN RESINA FENÓLICA DE LATA DENSIDAD/INCLUYE 1 MÓDULOS FREGADEROS EN PP/MUEBLES BAJOS TIPO ZÓCALO PARA ALMACENAMIENTO.	1	37.811.686,24	37.811.686,24
		MESA MURAL DE LABORATORIOSUPERFICIE EN RESINA FENÓLICA DE LATA DENSIDAD//MUEBLES BAJOS TIPO ZÓCALO PARA ALMACENAMIENTO.	1	14.647.886,23	14.647.886,23
		MESA ANTIVIBRATORIA PARA BALANZA ANALÍTICA	1	12.646.607,96	12.646.607,96
		MESA DE TRABAJO PARA EL DOCENTE DE 900X600X750 MM/SUPERFICIE EN POSTFORMADO MELAMINIZADO	1	7.086.753,47	7.086.753,47
		GABINETE ESPECIAL PARA ALMACENAMIENTO DE LIQUIDOS INFLAMABLES (SOLVENTES)	1	25.018.164,16	25.018.164,16
		GABINETE ESPECIAL PARA ALMACENAMIENTO DE ACIDOS Y BASES (SUSTACIAS CORROSIVAS)	1	9.533.831,80	9.533.831,80
		GABINETE PARA ALMACENAMIENTO GENERAL (EQUIPOS Y CONSUMIBLES).	5	3.602.264,53	18.011.322,67
PISO 3. BIOLOGIA 1		MESA CENTRAL DE LABORATORIO/SUPERFICIE EN RESINA FENÓLICA/ESTRUCTURA DE SOPORTE EN C-FRAME./INCLUYE ESTERUCTURA COLGADA PARA SERVICIOS ELÉCTRICOS Y GASES.	2	71.393.249,75	142.786.499,49
		MESA MURAL DE LABORATORIOSUPERFICIE EN RESINA FENÓLICA DE LATA DENSIDAD/INCLUYE 1 MÓDULOS FREGADEROS EN PP/MUEBLES BAJOS TIPO ZÓCALO PARA ALMACENAMIENTO.	1	36.011.117,77	36.011.117,77
		MESA MURAL DE LABORATORIOSUPERFICIE EN RESINA FENÓLICA DE LATA DENSIDAD//MUEBLES BAJOS TIPO ZÓCALO PARA ALMACENAMIENTO.	1	13.949.847,87	13.949.847,87
		MESA DE TRABAJO PARA EL DOCENTE DE 900X600X750 MM/SUPERFICIE EN POSTFORMADO MELAMINIZADO	1	6.749.288,83	6.749.288,83
PISO3. BIOLOGIA 2		MESA CENTRAL DE LABORATORIO/SUPERFICIE EN RESINA FENÓLICA/ESTRUCTURA DE SOPORTE EN C-FRAME./INCLUYE ESTERUCTURA COLGADA PARA SERVICIOS ELÉCTRICOS Y GASES.	2	68.872.584,52	137.745.169,04
		MESA MURAL DE LABORATORIOSUPERFICIE EN RESINA FENÓLICA DE LATA DENSIDAD/INCLUYE 1 MÓDULOS FREGADEROS EN PP/MUEBLES BAJOS TIPO ZÓCALO PARA ALMACENAMIENTO.	1	34.558.489,82	34.558.489,82
		MESA MURAL DE LABORATORIOSUPERFICIE EN RESINA FENÓLICA DE LATA DENSIDAD//MUEBLES BAJOS TIPO ZÓCALO PARA ALMACENAMIENTO.	1	15.945.787,82	15.945.787,82
		MESA DE TRABAJO PARA EL DOCENTE DE 900X600X750 MM/SUPERFICIE EN POSTFORMADO MELAMINIZADO	1	6.749.288,83	6.749.288,83
PISO 3. CIENCIAS NATURALES 1		MESA CENTRAL DE LABORATORIO/SUPERFICIE EN RESINA FENÓLICA/ESTRUCTURA DE SOPORTE EN C-FRAME./INCLUYE ESTERUCTURA	2	68.643.620,09	137.287.240,17



27 ABR 2016

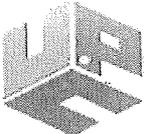
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009	PÁG.: 6 de 22
		FECHA: 13/11/2009

		COLGADA PARA SERVICIOS ELÉCTRICOS Y GASES.			
	1	MESA MURAL DE LABORATORIOSUPERFICIE EN RESINA FENÓLICA DE LATA DENSIDAD/INCLUYE 2 MÓDULOS FREGADEROS EN PP/MUEBLES BAJOS TIPO ZÓCALO PARA ALMACENAMIENTO.	50.730.645,33		50.730.645,33
	1	MESA DE TRABAJO PARA EL DOCENTE DE 900X600X750 MM/SUPERFICIE EN POSTFORMADO MELAMINIZADO	6.749.287,83		6.749.287,83
PISO 3. CIENCIAS NATURALES 2	2	MESA CENTRAL DE LABORATORIO/SUPERFICIE EN RESINA FENÓLICA/ESTRUCTURA DE SOPORTE EN C-FRAME./INCLUYE ESTERUCTURA COLGADA PARA SERVICIOS ELÉCTRICOS Y GASES.	67.893.794,54		135.787.589,08
	1	MESA MURAL DE LABORATORIOSUPERFICIE EN RESINA FENÓLICA DE LATA DENSIDAD/INCLUYE 2 MÓDULOS FREGADEROS EN PP/MUEBLES BAJOS TIPO ZÓCALO PARA ALMACENAMIENTO.	50.830.523,32		50.830.523,32
	1	MESA DE TRABAJO PARA EL DOCENTE DE 900X600X750 MM/SUPERFICIE EN POSTFORMADO MELAMINIZADO	6.777.255,83		6.777.255,83
SUBTOTAL DE LABORATORIO DE CIENCIAS, INGENIERIAS, FISICA Y QUIMICA					2.328.720.083,72
IVA 16%					372.595.213,00
(A) SUBTOTAL DE LABORATORIO DE CIENCIAS, INGENIERIAS, FISICA Y QUIMICA					2.701.315.296,72

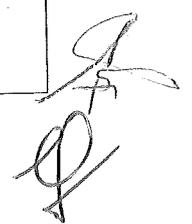
LABORATORIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DE ITEM	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
	2	LABORATORIOS DE ENFERMERÍA			
		PORTA SUERO BASE EN PLATINA CON RUEDAS CROMADA, ALTURA GRADUABLE, BASE EN PLATINA, ATRIL DE DOBLE SERVICIO, CON RUEDAS 2" Y ACABADO EN CROMO.	1	204.812,66	204.812,66
		BIOMBO DE TRES CUERPOS, CON TRES BASTIDORES EN TUBO REDONDO, DE 7/8 COLD-ROLLED, CON RODACHINES DE 3/8, 1.65 MTS ALTO X 1.80 MTS LARGO, ACABADO GENERAL EN PINTURA ELECTROSTATICA COLOR ALMENDRA INCLUYE TELA PARA BIOMBO DE TRES CUERPOS	1	349.888,09	349.888,09
		CAMA ELÉCTRICA PARA HOSPITALIZACIÓN ESTRUCTURA: * SUPERFICIE DE PACIENTE DE CUATRO (4) PLANOS UNO FIJO Y TRES MOVIBLES. * CABECERO Y PIECERO EN PLÁSTICO. DESMONTABLES /TENDIDO PLASTICO * CUATRO BARANDAS INDEPENDIENTES DE SEGURIDAD LATERALES, DOS EN EL ÁREA DE CABECERO Y DOS EN EL ÁREA DE PIECERO. PLÁSTICAS. * CUATRO (4) RUEDAS GIRATORIAS DE 5" DE DIÁMETRO, CON FRENO INDIVIDUAL EN CADA RUEDA. * CAPACIDAD DE CARGA EN POSICIÓN ESTÁTICA 400KG. EN FUNCIONAMIENTO, LA CARGA DINAMICA ES DE 180 KGS. *TAMAÑO ADULTO. MOVIMIENTOS TOTALMENTE ELECTRICOS A TRAVÉS DE CONTROL DE MANO * MOVIMIENTOS: LEVANTE DE ESPALDAR, QUIEBRE DE RODILLA, CAMBIO DE ALTURA, AUTOCONTORNO, CPR, HORIZONTAL * FUNCIONES: MOVIMIENTOS AUTOMATICOS, BLOQUEO DE FUNCIONES, ENCENDIDO APAGADO. ACCESORIOS INCLUIDOS: * ATRIL PORTA SUERO * SOPORTE DE BOLSAS DE DRENAJE A CADA LADO ACCESORIO OPCIONALES: * CONTROL EXTERNO	1	11.016.298,39	11.016.298,39



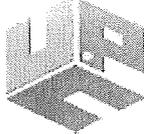
27 ABR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009	PÁG.: 7 de 22
		FECHA: 13/11/2009

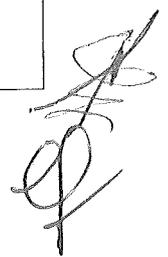
	* BATERIA *SOPORTE OXIGENO. INCLUYE COLCHON CLÍNICO ANTIESCARAS PARA ADULTOS 0.90 MTS * LARGO 1.90 MTS ESPESOR 0,16 MTS			
	CAMA ELÉCTRICA PARA HOSPITALIZACIÓN ESTRUCTURA: * SUPERFICIE DE PACIENTE DE CUATRO (4) PLANOS UNO FIJO Y TRES MOVIBLES. EN TUBERIA REDONDA. * CABECERO Y PIECERO EN MADERA ENCHAPADOS EN FORMICA. DESMONTABLES * DOS BARANDAS DE SEGURIDAD LATERALES ABATIBLES, CON PLEGADO VERTICAL. CROMADAS. * CUATRO (4) RUEDAS GIRATORIAS DE 5" DE DIÁMETRO, CON FRENO INDIVIDUAL EN CADA RUEDA. * CAPACIDAD DE CARGA EN POSICIÓN ESTÁTICA 400KG. EN FUNCIONAMIENTO, COLCHON CLÍNICO ANTIESCARAS 0.90 MTS * LARGO 1.90 MTS ESPESOR 0,16 MTS.	1	9.495.735,48	9.495.735,48
	DIVAN GINECOLOGICO. CON GABINETE ESTRUCTURA: * SUPERFICIE DE PACIENTE DE TRES (3) PLANOS, DOS (2) DE ELLOS MOVIBLES. TAPIZADA EN CORDOBAN * ESTRUCTURA EN TUBERIA CUADRADA PINTADA. * CAPACIDAD DE CARGA DE 120 KGS. * GABINETE: SUPERFICIE MONTADA SOBRE GABINETE CON CAJÓN SUPERIOR Y ALACENA INFERIOR DE DOS NIVELES, CON PUERTAS CORREDIZAS. MOVIMIENTOS - ACCIONAMIENTO: * MOVIMIENTOS MECANICO: LEVANTE DE ESPALDAR, DESCENSO DE PÍES. ACCESORIOS INCLUIDOS: * CORVERAS: UN (1) JUEGO O PAR DE PERNERAS O CORVERAS PARA POSICIÓN GINECOBSTETRICA, FABRICADAS EN ALUMINIO, TOTALMENTE ERGONÓMICOS, DESMONTABLES E INCLINABLES. * ASIDERAS: UN (1) JUEGO O PAR DE MUÑEQUERAS O ASIDERAS DE SUJECIÓN, FABRICADAS EN ACERO COLD ROLLED, CON MANILARES RECUBIERTAS EN PLÁSTICO TERMOFORMADO, DESMONTABLES. * ATRIL: VARILLA PORTA SUEROS CON GANCHO DE DOBLE SERVICIO.	1	3.754.906,49	3.754.906,49
	CAMILLA DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN ELECTRICA. OBSTETRICIA O PARTOS ESTRUCTURA: * SUPERFICIE DE PACIENTE EN POLITRON DE TRES (3) PLANOS UNO FIJO Y DOS MOVIBLES. * MANIJAS DE EMPUJE EN EL PIECERO Y CABECERO DE LA CAMILLA * BARANDAS DE SEGURIDAD CON DESCENSO VERTICAL CROMADAS, EN DIÁMETRO DE 1" CON SISTEMA DE SEGURO QUE PERMITE FÁCIL OPERACIÓN DEL GUARDADO * CUATRO (4) RUEDAS GIRATORIAS DE 8" DE DIÁMETRO, CON SISTEMA DE FRENO CENTRAL, TOTAL Y DIRECCIONAL, QUE SE ACCIONA A TRAVÉS DE PALANCAS A CADA EXTREMO DE LA CAMILLA. * SISTEMA DE QUINTA RUEDA PARA SU TRANSPORTE. * BOMPER LATERAL, Y RUEDAS BOMPER EN LAS CUATRO ESQUINAS DE LA CAMILLA. CAPACIDAD DE CARGA DE 250 KGS. MOVIMIENTOS - ACCIONAMIENTO: * MOVIMIENTOS ELECTRICOS: CAMBIO DE ALTURA, TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG	1	21.334.698,25	21.334.698,25



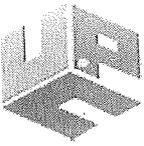
27 ABR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009	PÁG.: 8 de 22
		FECHA: 13/11/2009

	<p>INVERSO. A TRAVÉS DE CONTROL DE MANO * MOVIMIENTOS NEUMÁTICOS: LEVANTE DE ESPALDAR, Y DESCENSO DE PIECERO A TRAVÉS DE SISTEMA NEUMÁTICO PARA LA POSICIÓN GINECOLOGICA. ACCESORIOS INCLUIDOS: * ATRIL PORTA SUERO DE EXTENSIÓN AUTOMÁTICA. CON VARILLA INTERNA EN ACERO INOXIDABLE * SOPORTES PARA PIES AJUSTABLES: HACIA ARRIBA Y AFUERA EN POSICIONES MÚLTIPLES * CUBETA INTEGRADA, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE. * ASIDERAS PARA SUJECIÓN DE PACIENTE. * COLCHONETA DE 10 CMS DE ESPESOR, FABRICADA EN CORDOBAN. * BASE TERMOFORMADA EN LA BASE DE LA CAMILLA</p>			
	<p>COLCHÓN CLÍNICO ANTIESCARAS PARA ADULTO, DIMENSIONES ANCHO 0.90 MTS LARGO 1.90 MTS * ESPESOR 0.16 MTS TERMOSELLADO</p>	1	669.055,63	669.055,63
	<p>CAMILLA DE RECUPERACION FIJA, CAMILLA DE TRANSPORTE Y RECUPERACIÓN, ESTRUCTURA: SUPERFICIE DE PACIENTE EN LAMINA DE ACERO COLD ROLLED, CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO, DE DOS (2) PLANOS UNO FIJO Y UNO MOVIBLE. BARANDAS DE SEGURIDAD PLEGABLES, FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE, CON SISTEMA DE SEGURO QUE PERMITE FÁCIL OPERACIÓN CUATRO (4) RUEDAS GIRATORIAS DE 5" DE DIÁMETRO, CON SISTEMA DE FRENO INDIVIDUAL, BOMPER PERIMETRAL, CANASTILLA INFERIOR PARA BALA OXIGENO Y OBJETOS PERSONALES DEL PACIENTE, CAPACIDAD DE CARGA DE 150 KGS. DIMENSIONES ÚTILES: 70 ANCHO * 1.90 LARGO, DIMENSIONES EXTERNAS: 82 ANCHO * 1.92 LARGO. MOVIMIENTOS ACCIONAMIENTO: MOVIMIENTOS NEUMÁTICOS: LEVANTE DE ESPALDAR, TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERSO. ACCESORIOS INCLUIDOS: ATRIL PORTA SUEROS, COLCHONETA DE 10 CMS DE ESPESOR, SELLADA</p>	1	5.291.004,97	5.291.004,97
	<p>CAMILLA DE TRANSPORTE CON TRENDELEMBURG, 0.67 MTS DE ANCHO * 1.96 DE LARGO * 0.77 MTS DE ALTO, POSICIONES BÁSICAS: HORIZONTAL, SEMISENTADO, TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERTIDO. EL TRENDELEMBURG Y TRENDELEMBURG INVERTIDO SON ACCIONADOS MEDIANTE SISTEMA NEUMÁTICO. ESPALDAR ESCUALIZABLE HASTA 80° MEDIANTE SISTEMA NEUMÁTICO ACCIONADO CON UNA SOLA MANO A TRAVES DE PALANCA, BARANDAS DE SEGURIDAD ABATIBLES CROMADAS EN DIÁMETRO DE 1" CON SISTEMA DE SEGURO QUE PERMITE FACIL OPERACIÓN DEL GUARDADO Y DESPLIEGUE DE LA MISMA, ATRIL PORTA SUERO, TENDIDO EN LÁMINA, BICEL PLÁSTICO CON TODO SU PERÍMETRO PARA PROTEJER LAS PAREDES, RUEDAS DE 5" DE DIÁMETRO CON FRENOS FRONTALES IBRES DE MANTENIMIENTO, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO, INCLUYE</p>	1	5.461.682,35	5.461.682,35



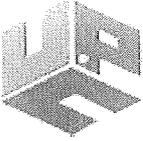
27 ABR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009	PÁG.: 9 de 22
		FECHA: 13/11/2009

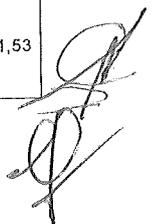
		COLCHONETA DE 5 CMS. FABRICADA EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD Y FORRADA SELLADA.			
	1	DIVAN PARA EXAMEN: SUPERFICIE DE PACIENTE DE UN (1) PLANO. TAPIZADA EN CORDOBAN. ESTRUCTURA EN TUBERÍA REDONDA. CAPACIDAD DE CARGA DE 120 KGS.	657.108,59	657.108,59	
	1	DIVAN DE EXAMEN: SUPERFICIE DE PACIENTE DE DOS (2) PLANOS, UNO (1) DE ELLOS MOVIBLES. TAPIZADA EN CORDOBAN. ESTRUCTURA EN TUBERÍA REDONDA. CAPACIDAD DE CARGA DE 120 KGS. MOVIMIENTOS MECÁNICOS: LEVANTE DE ESPALDAR	1.005.289,82	1.005.289,82	
	1	CARRO DE PARO, EN TUBERÍA COLD ROLLED, 0.94 ALTO * 0.89 ANCHO * 0.66 PROFUNDIDAD, TAPA SUPERIOR EN ACERO INOXIDABLE, CON PROTECTOR NO CONDUCTIVO, ATRIL PORTA OXÍGENO DE EXTENSIÓN Y BLOQUEO AUTOMÁTICO, SOPORTE PARA OXIGENO, BÓMPER PROTECTOR, TRES GAVETAS DE 10 CM PROFUNDIDAD, UNA GAVETA DE 15 CM DE PROFUNDIDAD, UNA GAVETA DE 23 CM DE PROFUNDIDAD, UNA BANDEJA CON COMPARTIMIENTOS PARA MEDICAMENTOS, RUEDAS DE 5" CON BLOQUEO TOTAL, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO, JUEGO DE DOS (2) BANDEJAS TERMOFORMADA CON COMPARTIMIENTOS PARA ORGANIZACIÓN DE MEDICAMENTOS Y ACCESORIOS, TABLERO EN ACRÍLICO DE 39 CM. DE ANCHO * 55 CM. DE LARGO, UTILIZABLE COMO SUPERFICIE PARA MASAJE CARDÍACO, BANDEJA SUPERIOR PORTAMONITOR-DESFIBRILADOR FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE.	5.399.977,58	5.399.977,58	
	1	CARRO UNIDOSIS PARA MEDICAMENTOS, FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO COLD ROLLED CALIBRE 20, TAPA SUPERIOR EN ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD PARA TREINTA (30) CAMAS, CUBÍCULOS REMOVIBLES EN PLÁSTICO TERMOFORMADO DE ALTA RESISTENCIA, CON SISTEMA QUE PERMITE ROTULAR, CON SISTEMA DE SEIS (6) GAVETAS INDEPENDIENTES CADA UNO CON CINCO CUBÍCULOS, MECANISMO DE SEGURIDAD QUE EVITA QUE LAS GAVETAS SE ABRAN DURANTE EL TRANSPORTE, BODEGA INFERIOR DE DOS (2) PUERTAS ABATIBLES CON CHAPA Y MANIJA, CON BOMPER PROTECTOR EN TODO EL PERÍMETRO PARA AMORTIGUAR CHOQUES Y PROTEGER LAS PAREDES, MANIJA DE TRANSPORTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE, FABRICADA EN TUBERÍA Y TERMINADA EN CROMO CON CUATRO RUEDAS PLÁSTICAS, DOS DE ELLAS CON FRENO INDIVIDUAL TIPO PALANCA.	5.517.948,93	5.517.948,93	
	1	COMPRESERO CROMADO: FABRICADO EN TUBERÍA, ACABDO EN CROMO, ARO TERMINADO EN TRES RUEDAS DE 2"	327.991,50	327.991,50	
	1	CUNA: ACABDO EN CROMO, CUNA EN ACRÍLICO TRANSPARENTE DE UNA SOLA PIEZA, HERRAJE EN TUBERÍA, MEDIDAS ÚTILES 0.30 MTS DE ANCHO * 0.60 MTS DE LARGO * 0.89 MTS DE ALTO, COLCHONETA IMPERMEABLE DE 5 CMS., RUEDAS DE 2"	577.713,95	577.713,95	



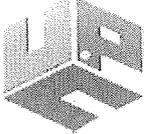
27 ABR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009	PÁG.: 10 de 22
		FECHA: 13/11/2009

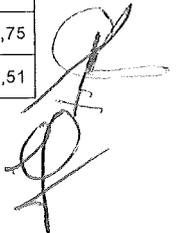
	ESCALA DE DOS PASOS: CON PELDAÑO O HUELLA ANTIDESLIZANTE, ESTRUCTURA EN TUBERÍA COLD ROLLED ¾" CALIBRE 18, DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, 0.41 MTS DE ANCHO * 0.42 MTS DE FONDO * 0.36 MTS DE ALTO, MEDIDAS DEL PELDAÑO: 0.41 MTS DE ANCHO * 0.21 MTS DE FONDO, TACONES EN CAUCHO, ACABDO EN CROMO.	1	293.564,59	293.564,59
	MESA DE PUENTE CROMADA: MESA PARA ALIMENTACIÓN ESTRUCTURA EN TUBERÍA CUADRADA COLD ROLLED DE 1 1/2" CALIBRE 18, MONTADA SOBRE CUATRO RUEDAS DE 2" DE DIÁMETRO, ALTURA GRADUABLE DE 0,75 MTS A 1,20 MTS, ACTIVADA POR MEDIO DE PERILLA, TAPA SUPERIOR FORRADA EN FORMICA DE 0,38 MTS, X 1 MT. CON BICEL PROTECTOR Y ESTÉTICO EN PVC DE COLOR GRIS QUE NO MANCHA LAS PAREDES, RESISTENTE A LA OXIDACIÓN, ACABADO EN CROMO.	1	535.927,25	535.927,25
	NOCHERO SENCILLO: MESA DE NOCHE CON GAVETA SUPERIOR Y MANIJA, MONTADA EN UN SISTEMA DE RIELES QUE PERMITE FÁCIL CIERRE Y APERTURA DE LA MISMA, BODEGA INFERIOR PARA EL ALMACENAMIENTO DE EFECTOS PERSONALES, CON PUERTA ABATIBLE DOTADA DE MANIJA PARA MANIPULACIÓN, TAPA SUPERIOR FORRADA EN FÓRMICA CON BICEL PLASTICO PARA PROTEJER Y DAR ESTÉTICA AL BORDE, 0.49 MTS DE ANCHO * 0.38 MTS DE FONDO * 0.70 MTS DE ALTO, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO.	1	936.728,62	936.728,62
	CARRO PARA TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS CON BARANDILLA CROMADO: TAPA SUPERIOR EN ACERO INOXIDABLE E INFERIOR PINTADA, ESTRUCTURA EN TUBERÍA CUADRADA DE 1", 0,53 MTS DE LARGO * 0,37 MTS DE ANCHO * 0,80 MTS DE ALTURA, RODACHINAS DE 2"	1	518.854,62	518.854,62
	MESA DE MAYO: ESTRUCTURA INOXIDABLE, BASE EN TUBERÍA INOXIDABLE, BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE, ALTURA GRADUABLE POR MEDIO DE SISTEMA DE PERILLAS, RUEDAS DE 2"	1	599.077,22	599.077,22
	MESA RIÑONERA CROMADA: SUPERFICIE EN ACERO INOXIDABLE, EN TUBERÍA COLD ROLLED CALIBRE 18 DE DIÁMETRO DE ¾", 0.60 MTS DE ANCHO * 1.70 MTS DE LONGITUD * 0.90 MTS DE ALTO, LÁMINA EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 26 TIPO 430 CON REFUERZO INTERIOR EN MADERA, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO	1	2.248.080,38	2.248.080,38
	NEGATORCOPIO DE UN CUERPO: PANTALLA EN ACRÍLICO BLANCO, CON CAPACIDAD PARA UNA RADIOGRAFÍA, ILUMINACIÓN POR TUBOS FLUORESCENTES, INTERRUPTOR DE CODILLO, ENCHUFE DE CAUCHO, CONEXIÓN A 115 VOLTIOS, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO.	1	820.957,52	820.957,52
	CARRO PORTAHISTORIAS: EN TUBERIA Y LAMINA DE ACERO COLD ROLLED, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO, CON CUATRO (4) RUEDAS DE 3", POSIBILIDAD DE UBICAR 30 PORTA HISTORIAS HORIZONTAL	1	2.075.381,53	2.075.381,53



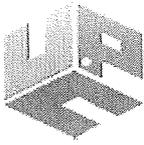
27 ABR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009	PÁG.: 11 de 22
		FECHA: 13/11/2009

	CARRO PORTACILINDRO DE OXIGENO: FABRICADO EN TUBERÍA, ACABADO EN PINTURA EN POLVO CON DOS RUEDAS DE 8", CON CADENILLA PARA EVITAR CAIDA DEL CILINDRO DE OXIGENO	1	524.079,08	524.079,08
	CARRO (TORRE) PARA TRANSPORTE DE MONITORES DE TRES NIVELES, SOPORTE EN CUATRO COLUMNAS DE ALUMINIO CON REFUERZO EN ACERO, CON TRES BANDEJAS EN ACERO INOXIDABLE, UNA DE ELLAS (LA SEGUNDA) CON POSIBILIDAD DE UBICAR EN DIFERENTES ALTURAS. DIMENSIONES DE LA BANDEJA SUPERIOR: 0,50 MTS DE ANCHO * 0,50 MTS. DE LARGO. DIMENSIONES DE LA SEGUNDA BANDEJA 0,50 MTS. DE ANCHO * 0,50 MTS. DE LARGO. DIMENSIONES DE LA BANDEJA INFERIOR: 0,50 DE ANCHO * 0,50 MTS. DE LARGO. BRAZO GIRATORIO PARA UBICACIÓN DE PANTALLA LCD CON GIRO DE 45° EN AMBOS SENTIDOS, ALTURA HASTA LA BANDEJA SUPERIOR 1MT., ALTURA TOTAL HASTA EL BRAZO GIRATORIO DE 1,50 +/- 5 MTS. MANIJA PARA DESPLAZAMIENTOS, PASACABLES (CANALETAS), BASE CON CUATRO RUEDAS DE 5" CON FRENO INDIVIDUAL Y TOAL, PLÁSTICAS, CON SISTEMA QUE NO ACUMULA HEBRAS, BANDEJAS PORTAEQUIPOS EN LÁMINA DE CALIBRE 16	1	2.341.270,75	2.341.270,75
	MESA PARA MONITORES Y ELECTROCARDIOGRAFOS, EN TUBERÍA Y LÁMINA DE ACERO COLD ROLLED, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO, CON CUATRO (4) RUEDAS DE 3", DOS DE ELLAS CON FRENO INDEPENDIENTE, CON CANASTILLA INFERIOR EN VARILLA TERMINADA EN CROMO PARA ORGANIZACIÓN DE CABLES Y ACCESORIOS	1	744.153,64	744.153,64
	SOPORTE BOMBA DE INFUSIÓN DE 5 PATAS, BASE EN FUNDICIÓN DE ALUMINIO DE 5 PATAS PARA MAYOR ESTABILIDAD, TUBERÍA REDONDA, ALTURA GRADUABLE, ATRIL DE DOBLE SERVICIO TELESCÓPICO, RUEDAS DE 2", ACABADO EN CROMO	1	779.995,79	779.995,79
	MESA CARRO AUXILIAR DE CURACIONES, DE COLOR ALMENDRA, USO INSTITUCIONAL SALA DE CIRUJIA, ATENCION URGENCIAS, ESTRUCTURA TUBULAR REDONDA METALICA DE 1" COLD ROLLED, CUBIERTA INFERIOR, CUBIERTA SUPERIOR EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE PROTEGIDA CON BARANDILLAS, MONTADA SOBRE CUATRO RUEDAS DE 3", DIMENSIONES APROX.: 0,78 ALTO * 0,53 LARGO * 0,43 ANCHO. ACABDO GENERAL EN PINTURA ELECTROSTATICA EN POLVO, COLOR ALMENDRA	1	238.947,94	238.947,94
	PATO COPROLOGICO, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, TERMINADO DE LUJO	1	242.361,67	242.361,67
	PATO ORINAL PISINGO, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, TERMINADO DE LUJO.	1	153.609,75	153.609,75
	RIÑONERA EN ACERO INOXIDABLE, TERMINADO DE LUJO.	1	56.323,51	56.323,51

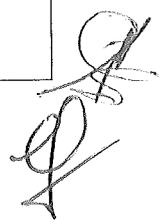


27 ABR 2016

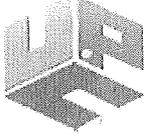
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009	PÁG.: 12 de 22
		FECHA: 13/11/2009

	RODILLO PARA TRASLADO DE PACIENTES, FABRICADO EN TUBERÍA DE ALUMINIO 1 1/8", Y BALINERAS, TAPIZADO EN CORDOBÁN	1	921.911,17	921.911,17
SUBBTOTAL LABORATORIOS DE ENFERMERIA				85.096.337,70
IVA 16%				13.615.264,00
(B) VALOR TOTAL LABORATORIOS DE ENFERMERIA				98.710.591,70

LABORATORIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DE ITEM	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
	3	SILLA DE RUEDA Y KIT DE INMOVILIZACION (ARTICULOS EXCENTOS DE IVA)			
		SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO ACABADO EN CROMO, RUEDAS TRASERAS DE 24" CON RINES INYECTADOS, APOYADOS EN RODAMIENTOS RADIALES, LLANTA INFLABLE DE 24" * 1 3/8". (OPCIONAL, MACIZA), AROS DE IMPULSO ANATÓMICO, RUEDAS DELANTERAS DE 8", CON RINES INYECTADOS Y LLANTA MACIZA, FRENOS DE PARQUEO, DESCANSA PIES CON ALTURA GRADUABLE, TAPICERIA EN CORDOBÁN DE ALTA CALIDAD CON REFUERZO INTERIOR, PANELES LATERALES INYECTADOS, ESTRUCTURA EN TUBERÍA, DESCANSA PIES GRADUABLE Y REMOVIBLE CON PERNERAS (COJINES) ACABADO EN CRO.	1	1.171.860,34	1.171.860,34
		TABLA DE INMOVILIZACION: TABLA RÍGIDA, LIGERA Y CONFOTABLE PARA EL PACIENTE; SU CONTORNO ESPECIALMENTE DISEÑADO FACILITA EL AGARRE POR PARTE DEL SOCORRISTA Y HACE MAS SENCILLO TRANSPORTAR AL PACIENTE, INCLUYE AGUJEROS PEDIÁTRICOS ELIMINIANDO LA NECESIDAD DE TOALLAS PARA LLENAR HUECOS. PUEDE UTILIZARSE EN AGUA, MONTAÑAS, ETC. SOPORTA HASTA 1.100 KG, TRANSPARENTE A RX, Y COMPATIBLE CON RMN. LATEX-FREE CORREAS DE SUJECIÓN CON CIERRE TIPO CLIC.	1	997.663,36	997.663,36
		INMOVILIZADOR DE CABEZA: EL DISPOSITIVO SE DESLIZA PARA AJUSTE MULTIAIXIAL, MECANISMOS DE CIERRE Y ANCLAJE SEGUROS Y FÁCILES DE APLICAR, SE ADAPTA A TODO TIPO DE PACIENTES, MATERIAL DURADERO Y NO ABSORBENTE, TRANSPARENTE A RX Y COMPATIBLE CON RMN Y OTROS MÉTODOS, LIBRE DE LÁTEX.	1	311.392,27	311.392,27
		COLLARIN: MULTITALLA, CUATRO TALLAS EN UNA MENOR NECESIDAD DE ESPACIO, MENOR COSTE DE EXISTENCIAS, SIMPLIFICACIÓN DE LOS PEDIDOS, MÉTODO DE TALLADO BASADO EN LOS DEDOS, ELECCIÓN DE LA TALLA Y AJUSTE DEL CIERRE ANTES DE COLOCAR EL COLLARÍN, POR SEGURIDAD, AJUSTE DE CIERRE ASEGURA LA ESTABILIDAD DEL COLLARÍN, CIERRE AUDIBLE Y TÁCTIL, POR SEGURIDAD, ASEGURA UN AJUSTE SIMÉTRICO, UNA SOLA PIEZA NO NECESITA MONTAJE, COLOCACIÓN FÁCIL Y RÁPIDA, ALMACENAMIENTO EN FORMA PLAN, GRAN ABERTURA TRAQUEAL MAYOR QUE EN CUALQUIER COLLARÍN, FÁCIL ACCESO A PULSO CAROTIDEO, FÁCIL ACCESO A TÉCNICAS AVANZADAS DE VÍA AÉREA, ÓPTIMA VALORACIÓN VISUAL, ABERTURA TRASERA PERMITE LA PALPACIÓN DE LA ZONA CERVICAL, PERMITE EL DRENAJE DE SANGRE Y OTROS	1	98.993,10	98.993,10



27 ABR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009	PÁG.: 13 de 22
		FECHA: 13/11/2009

		FLUIDOS, ÓPTIMA VALORACIÓN VISUAL, MATERIAL HIPO ALERGÉNICO, TRANSPARENTE A RX Y COMPATIBLE RMN.				
SUBTOTAL SILLA DE RUEDA Y KIT DE INMOBILIZACIÓN						\$2.579.909,08
(C) VALOR TOTAL SILLA DE RUEDA Y KIT DE INMOBILIZACIÓN						\$2.579.909,08
VALOR TOTAL LABORATORIOS DE CIENCIAS, INGENIERIAS, FISICA, QUIMICA Y ENFERMERIA = (A) + (B) + (C)						2.802.605.797,00
LABORATORIO	ITEM	DESCRIPCIÓN DE ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
	4	LABORATORIO DE SUELOS Y CONCRETOS				
		MURO EN LADRILLO COMÚN, E=0,15 M. PARA SOPORTE DE MESÓN, INCLUYE MORTERO 1:4	M2	5,8	37.501,00	217.505,80
		MESÓN EN CONCRETO, E= 10 CM. INCLUYE REFUERZO Y ACABADO EN GRANITO PULIDO	ML	26	157.802,00	4.102.852,00
		ENTREPAÑO EN CONCRETO E= 8 CM., INCLUYE REFUERZO Y ACABADO EN GRANITO PULIDO	ML	12	161.797,00	1.941.564,00
		MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO SOBRE MESÓN E= 8 CM.	ML	26	27.395,00	712.270,00
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS EN MADERA TIPO PERSIANA, BAJO MESÓN, INCLUYE MARCO EN MADERA Y PINTURA	M2	21	144.818,00	3.041.178,00
		PAÑETE EN MORTERO 1:4, INCLUYE FILOS	ML	17,4	18.880,00	328.512,00
		LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE DE 0,50 X 0,60 MTS.	UND	2	85.592,00	171.184,00
		PUNTO HIDRÁULICO DE 1/2" PARA LAVAPLATOS	UND	2	32.443,92	64.887,85
		PINTURA EN VINILO TIPO 1, TRES MANOS	M2	45	9.739,20	438.264,05
SUBTOTAL LABORATORIO DE SUELOS Y CONCRETOS						11.018.217,70
ADMINISTRACIÓN 18%						1.983.279,00
IMPREVISTO 2%						220.364,00
UTILIDAD 5%						550.911,00
(D) VALOR TOTAL LABORATORIO DE SUELOS Y CONCRETOS						13.772.771,70
VALOR TOTAL DEL PROYECTO= (A)+(B)+(C)+(D)						2.816.378.569

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es por la suma DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.816.378.569) moneda corriente incluido el IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del CONTRATO en moneda nacional de la siguiente manera: a) Se entregara al CONTRATISTA en calidad de anticipo el cincuenta (50%) por ciento del valor del CONTRATO, es decir la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.408.189.284), dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación de la pólizas por parte de la Oficina Jurídica. Valor que no podrá destinarse a fines distintos a lo relacionado en el objeto del CONTRATO, para lo cual deberá presentar previamente y para visto bueno al Supervisor designado por la UNIVERSIDAD una



27 ABR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009	PÁG.: 14 de 22
		FECHA: 13/11/2009

relación detallada de los gastos en que se invertirá el anticipo; b) Un treinta (30%) por ciento, es decir la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$844.913.571)**, una vez se haya entregado el mobiliario a la UNIVERSIDAD, previo visto bueno del supervisor del contrato; y c) Un pago final del veinte (20%) por ciento, es decir la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$563.275.714)**, cuando el mobiliario se haya instalado y las actividades a contratar sean recibidas a satisfacción por la UNIVERSIDAD previo visto bueno del Supervisor del CONTRATO. Estos pagos se harán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original y Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del CONTRATO, sin que el monto total de los servicios exceda la cuantía total del CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **UNIVERSIDAD** para descontar del pago de sus servicios prestados, las sumas de dinero que se causen por la pérdida de bienes de la **UNIVERSIDAD** en razón de la negligente o indebida prestación del servicio. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO TERCERO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

CLÁUSULA CUARTA: ANTICIPO Y FIDUCIA.- El **CONTRATISTA** deberán constituir una Fiducia conforme al Artículo 91 de la Ley 1474 del 2011. **"ARTÍCULO 91. ANTICIPOS. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del CONTRATO correspondiente, salvo que el CONTRATO sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA.**

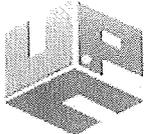
PARÁGRAFO: La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal".

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro del anticipo, el **CONTRATISTA** deberá presentar un plan de inversión del anticipo, previamente aprobado por el SUPERVISOR, el cual no podrá destinarse a fines distintos que a la ejecución del CONTRATO. Estos dineros tiene la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su manejo, el cambio de destinación o su apropiación dará lugar a las responsabilidades penales correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el giro del anticipo por la Tesorería de la Universidad a la FIDUCIA se autoriza una vez se tramite su constitución por parte del SUPERVISOR y el **CONTRATISTA**, y soporten dicha gestión ante la



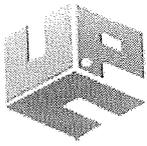
27 ABR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 009	VERSION: 1
PÁG.: 15 de 22		
FECHA: 13/11/2009		

tesorería, lo cual solo es procedente una vez el CONTRATO se encuentre perfeccionado, legalizados y con requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos deben ser directamente proporcionales a la ejecución del CONTRATO, los saldos deberá generar rendimiento, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El SUPERVISOR autorizará el primer desembolso en concordancia con el plan de inversión del anticipo, asimismo verificará los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para la autorización de los desembolsos siguientes, el **CONTRATISTA** deberá presentar informe de gastos detallados y rendimientos financiero, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al Plan de Manejo de Anticipo aprobado con anterioridad, y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso. **PARÁGRAFO SÉXTO:** Los Rendimientos Financiero de la Fiducia, se consignarán a favor de la Universidad Popular del Cesar, una vez sean verificados por el Tesorero de la Universidad, previa certificación del Banco. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Una vez ejecutado el monto total del anticipo, y el **CONTRATISTA** haya entregado los informes requerido para demostrar el buen manejo del mismo, y las consignaciones del total de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Universidad, se procederá a la cancelación de la Fiducia por parte del **CONTRATISTA**, previo visto bueno del SUPERVISOR. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente CONTRATO será de CUATRO (4) MESES, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1) Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; 2) Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 3) Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO; 4) Capacitar en el uso de cuidado y aseo de cada uno de los mobiliarios instalados para su debido funcionamiento; 5) Realizar la asistencia y el mantenimiento de los mobiliarios instalados por un año; 6) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO el Supervisor hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución del mismo; 7) Avisar a la **UNIVERSIDAD** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la **UNIVERSIDAD**; 8) Avisar a la **UNIVERSIDAD**, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de



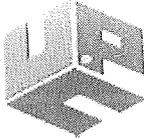

21 ABR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 009	VERSIÓN: 1
PÁG.: 16 de 22		
FECHA: 13/11/2009		

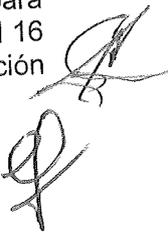
incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente; 9) El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos; 10) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 11) Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; 12) El **CONTRATISTA** deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente; 13) Todo el personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del OBJETO CONTRACTUAL, deberá estar afiliado a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales), sobre el salario real devengado; 14) Durante la ejecución del CONTRATO, los sitios de trabajo deberá permanecer limpio de escombros, no se permitirá esto por más cuarenta y ocho (48) horas; 15) El **CONTRATISTA** deberá dispone todos los escombros productos de las respectivas demoliciones en un lugar autorizado; 16) Cumplir con los requisitos contenidos en el sistema de gestión ambiental; 17) No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 18) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; 19) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; 20) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; 21) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO, utilizando de y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; 22) Cumplir dentro del término establecido por el Supervisor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO; 23) Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del CONTRATO; 24) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO; 25) Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; 26) Cumplir con la entrega de lo establecido en el CONTRATO respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la **UNIVERSIDAD**; 27) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que le fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio de la **UNIVERSIDAD**, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario de ser procedente; 28) Hasta tanto no exista entrega a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el **CONTRATISTA** deberá responder por su cuenta y riesgo de los elementos



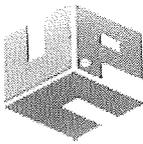
27 ABR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 009	VERSIÓN: 1
PÁG.: 17 de 22		
FECHA: 13/11/2009		

objeto de la presente contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad; 28) El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado; 30) Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; 31) Presentar un informe al Supervisor de las actividades realizadas; 32) Las demás que se deriven de la constitución y la ley; 33) Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el CONTRATO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2) Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA; 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación; 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; 6) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley; 7) Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas; 8) Verificar la facturación presentada por el CONTRATISTA; 9) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO; 10) Suscribir el acta de inicio; 11) Las demás que acuerden las partes previamente. **CLÁUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Supervisor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa.** **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Artículo 1 de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010245 del 16 de Febrero del 2016 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.



27 ABR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009	PÁG.: 18 de 22
		FECHA: 13/11/2009

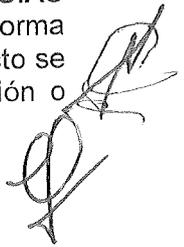
CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIAS.- El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO, constituya a favor de la **UNIVERSIDAD**, unas garantías expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la **UNIVERSIDAD**, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al cien (100%) por ciento del valor total del ANTICIPO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del CONTRATO, con vigencia igual al plazo del CONTRATO y tres (3) años más; **d) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será de seis (6) meses a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción; y **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Supervisión y control de ejecución de este CONTRATO será efectuará directamente por el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien además de velar por los intereses de la **UNIVERSIDAD** y ser canal de comunicación entre ésta y el **CONTRATISTA**, deberá: **1)** Vigilar el cumplimiento del CONTRATO; **2)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto del CONTRATO; **3)** Previamente a la suscripción del **Acta de Inicio** para la ejecución del CONTRATO requerir, recibir y verificar la siguiente documentación: **a)** Copia de las hojas de vida de los operarios, donde se indique el nivel de su preparación y demás soportes; **b)** Copia de las planillas donde consta el pago o afiliación del personal a EPS, Fondo de Pensiones, ARP, y copia del documento que demuestre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, si a ello hubiere lugar; **4)** Resolver las dudas que tenga el **CONTRATISTA**; **5)** Ejercer los mecanismos necesarios para el control a la calidad del servicio ofrecido y



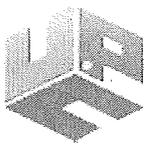
27 ABR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 0091	VERSIÓN: 1
PÁG.: 19 de 22		
FECHA: 13/11/2009		

presentar debidamente motivadas las observaciones que considere pertinentes al **CONTRATISTA** quien deberá tomar todas las medidas tendientes a mejorar la prestación; **6)** Levantar y suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** el **Acta de Inicio**; **7)** Llevar un control y archivo de las constancias de visitas y recorridos que el **CONTRATISTA** realice a través de sus supervisores conforme al **CONTRATO**; **8)** Presentar las observaciones que juzgue conveniente; **9)** Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual; **10)** Recibir al considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por el **CONTRATISTA**; **11)** Solicitarle al **CONTRATISTA** fotocopias de las nóminas del pago de sueldo de sus trabajadores debidamente firmada, antes de expedirle al **CONTRATISTA** la certificación por el cumplimiento del objeto del **CONTRATO**; **12)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos; **13)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; **14)** Proyectar, el **Acta de Liquidación** del **CONTRATO**. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del **CONTRATO**, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente **CONTRATO**, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente **CONTRATO** será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la **Cláusula Penal Pecuniaria** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o



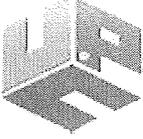
27 ABR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009	PÁG.: 20 de 22
		FECHA: 13/11/2009

cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003, 034 del 7 de Diciembre de 2006 y 016 del 15 de Julio de 2014. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN Del CONTRATO.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.-**



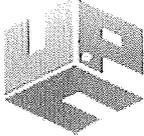
2 / ABR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009	PÁG.: 21 de 22
		FECHA: 13/11/2009

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente **CONTRATO**, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este **CONTRATO** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia, Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente **CONTRATO**, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente **CONTRATO**, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente **CONTRATO**, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del **CONTRATO** y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el **CONTRATO** y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del **CONTRATO** en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del **CONTRATO**; en este evento, se ordenara la liquidación del **CONTRATO** y la **UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**



27 ABR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 009	PÁG.: 22 de 22
		FECHA: 13/11/2009

SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente CONTRATO, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del CONTRATO deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el CONTRATO. Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este CONTRATO las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

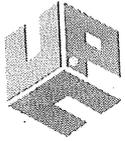

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
La Universidad


DEYIS DEL CARMEN SUAREZ BRAVO
Representante Legal

PROYECTÓ: OFICINA JURÍDICA

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

juridica@unicesar.edu.co



**Universidad
Popular del Cesar**
RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 27 ABR 2016
 No. DE CONTRATO : 009 del 27 ABR 2016
 ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 172 del 14/02/2016
 NECESIDAD Y CONVENIENCIA : OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
 UNIVERSITARIO
 No. DE DISPONIBILIDAD : 2016010245 del 16/02/2016

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
DOTACION DE MOBILIARIO Y ADECUACIONES DEL BLOQUE DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – SEDE SABANAS.		
TERCERO	UNIÓN TEMPORAL MOBILAB	
CC O NIT	900.964.621-5	
VALOR	DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CE	\$2.816.378.569

6/35
Dev 134/4

Atentamente,


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
 Rector





Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2016010594

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2131137050516		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	2016010245

LA SUMA DE \$ 2,816,378,569.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.172 VAD -DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y ADECUACIONES DEL BLOQUE DE LABORATORIO DE LA

NUMERO: Cont No.009

A NOMBRE DE: UNION TEMPORAL MOBILAB

C.C. O NIT: 900964621

OBJETO Contrato No.009 del 27 de abril de 2016, cuyo objeto es DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y ADECUACIONES DEL BLOQUE DE LABORATORIO DE LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. Término de ejecución cuantro (4) meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 2 dias del mes de Mayo de 2016

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2016010044

Fecha: 02/05/2016

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.172 VAD -DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y ADECUACIONES DEL BLOQUE DE LABORATORIO DE LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2131137050516		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	DIS	2016010245	3,524,843.00
TOTAL:					3,524,843.00


COORDINADOR DE EJECUCION PRES